OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0958-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado por **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto número 1155 del 10 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta número 0199 del 11 de agosto de 2026, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y por la otra **LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE,** con **NIT 900347030-6** representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO HENAO USECHE** C.C. No. 1121838415 inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2011, con el No. 00198840 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio de Asociación No. **0958-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

SEGUNDA: Que el 16 de abril de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió el convenio de Asociación No 0958-2026 con la Corporación de Desarrollo Social Elite – CORPOELITE con cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros especializados, humanos y tecnológicos, para la eficiente gestión de la programación artística, los proyectos de educación, mediación y formación que permitan el posicionamiento del CNA.*"

TERCERA: Que, de conformidad con la cláusula octava denominada "DURACIÓN" del Convenio No 0958-2026, se pactó como plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA: Que de acuerdo con la cláusula quinta denominada "APORTES" el valor corresponde a la suma de **TRECE MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.130.935.237)** este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. Estos recursos se aportarán en los siguientes términos: Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (11.937.213.852,).** Por parte de la **ESAL**, la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.193.721.385) EN ESPECIE**, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida.

QUINTA: Que, mediante comunicación del 22 de septiembre de 2026, la y la Corporación de Desarrollo Social Elite – CORPOELITE presentó una propuesta de adición No. 01 al convenio de asociación No. 0958-2026 ante el Centro Nacional de las Artes, con aporte de contrapartida por valor de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($80.270.000)** en especie.

OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0958-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE

SEXTA: Que mediante memorando MC0458212026 del día 30 de octubre de 2026, el Secretario General, Coordinador (E) del GIT Centro Nacional de las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, solicitó el **Otrosí No 1** del Convenio de Asociación No 0958-2026, en los siguientes términos:

(…) " *Durante la ejecución del convenio se han presentado circunstancias que han demandado la articulación de acciones desde el sector cultural. En particular, con ocasión del sismo ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, se han promovido iniciativas orientadas al acompañamiento de escenarios, artistas, colectivos y comunidades culturales de los territorios afectados, mediante acciones de programación y circulación artística desarrolladas con la participación de teatros y escenarios públicos y patrimoniales.*

Este tipo de iniciativas evidencia la dinámica propia de la agenda programática y su capacidad de articulación con los territorios, los agentes culturales y los escenarios que integran el sector, particularmente a través de componentes de programación, circulación y articulación territorial que ya se encontraban contemplados dentro del alcance del convenio. En este sentido, las actividades que se concretan durante su ejecución responden a las concertaciones y definiciones propias de la agenda programática, sin que ello implique la incorporación de un objeto o componente diferente al inicialmente convenido.

En consecuencia, se hace necesario robustecer las líneas presupuestales de programación, producción (línea transversal) y comunicaciones (línea transversal) previstas desde la estructuración del convenio, y asociadas al desarrollo del programa franjas con énfasis en las acciones de circulación en región en el marco de la Red Nacional de Teatros y Escenarios Públicos y Patrimoniales.

Para la necesidad identificada, el C.N.A. cuenta con recursos disponibles para efectuar una adición que asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00), que se distribuye de la siguiente manera:

Línea presupuestal	*Valor inicial*	*Valor por adicionar*	*Valor total*
Programación	*$6.592.451.738*	*$173.701.880,04*	*$6.766.153.618,04*
Producción	*$3.510.000.000*	*$ 440.539.119,96*	*$3.950.539.119,96*
Comunicaciones	*$654.203.412,0*	*$ 185.759.000,00*	*$839.962.412,00*
Valor total por adicionar			*$ 800.000.000,00*

Adicionalmente, las estimaciones presupuestales correspondientes a cada una de las actividades se estructuran a partir de los análisis curatoriales, artísticos y de programación que sustentan la selección de las obras, agrupaciones, artistas y propuestas escénicas que integran la agenda del teatro. Estas decisiones responden a criterios técnicos y artísticos que incluyen, entre otros, la trayectoria y reconocimiento de los artistas, la calidad y pertinencia de las propuestas, su impacto cultural, el alcance de los públicos, su contribución a la diversidad de expresiones artísticas y su correspondencia con los objetivos misionales del convenio.

La programación del Centro Nacional de las Artes, supone además, un ejercicio de planeación integral en el que se evalúan la disponibilidad de las obras, las condiciones de contratación, los requerimientos de circulación y desplazamiento de artistas, las características de los espacios escénicos, la viabilidad técnica de los montajes y su articulación con las demás actividades previstas en la agenda. En consecuencia, la asignación presupuestal no corresponde a una estimación uniforme o exclusivamente determinada por el tipo de actividad, sino a la valoración de las condiciones particulares de cada propuesta y de los recursos necesarios para hacerla viable. Para tal efecto, se consideran los valores de referencia establecidos durante la ejecución del convenio para actividades de naturaleza comparable, sin desconocer las

variaciones que puedan presentarse según la complejidad artística, el formato, la duración, las condiciones de negociación y las necesidades específicas de cada producción. Sobre esta base se identifican y justifican los recursos adicionales requeridos para garantizar la realización de las actividades, atendiendo criterios de pertinencia, proporcionalidad, eficiencia y correspondencia con los objetivos del convenio.

De igual manera, la planeación y ejecución de cada actividad comprende la identificación de los gastos asociados a la producción artística, técnica, logística y operativa que resulten necesarios para su adecuado desarrollo. En las condiciones de circulación y programación actuales del CNA, se requieren entre otras actividades: montaje de escenografías, sistemas de iluminación y sonido, equipos audiovisuales, personal técnico especializado, pruebas de sonido, ensayos, adaptación de los espacios, transporte de equipos, cargue y descargue, montaje y desmontaje, así como coordinación de camerinos, atención de artistas, horarios de ingreso y salida, medidas de seguridad y articulación con los equipos de producción, comunicaciones y operación de los diferentes escenarios. La naturaleza y magnitud de estos requerimientos varían en función de las características de cada obra, el número de artistas y técnicos involucrados, las condiciones establecidas por las compañías o agrupaciones, las especificaciones técnicas de los espectáculos y las particularidades del espacio en el que se presentan. Por esta razón, los componentes de producción y técnica deben identificarse y presupuestarse de manera particular, con fundamento en las necesidades verificables de cada actividad y teniendo en cuenta entre otros: estudios de mercado, cotizaciones de proveedores especializados, antecedentes contractuales y presupuestos de producciones de características técnicas y artísticas comparables, según corresponda, pues constituyen condiciones indispensables para su realización y no gastos accesorios o ajenos a la programación artística.

Las necesidades identificadas, junto con sus correspondientes estimaciones presupuestales, se ponen a consideración del Comité Operativo del convenio, instancia que, en el marco de sus competencias y funciones, aprueba las actividades que correspondan y contribuirá a su seguimiento, verificando la coherencia entre la programación propuesta, los recursos destinados, las obligaciones pactadas y los objetivos del convenio. Este mecanismo permite que las decisiones de programación y producción cuenten con la debida sustentación, que la asignación de recursos responda a las condiciones reales de ejecución y que se promueva un uso eficiente, transparente y técnicamente justificado de los recursos, en consonancia con las necesidades de las comunidades y los territorios beneficiarios.

Se adjunta un anexo que contiene la información correspondiente a la tipología de las actividades cuya programación se estima desarrollar durante los meses de noviembre y diciembre, como referente para la identificación de sus características.

De acuerdo con lo anterior, la adición presupuestal aquí solicitada resulta necesaria para fortalecer el desarrollo de la agenda programática del CNA durante el último trimestre de 2026, atendiendo a las concertaciones, necesidades identificadas y definiciones efectuadas en el marco de la ejecución del convenio, que permiten concretar las actividades artísticas y culturales previstas para dicho periodo. Asimismo, esta adición busca ampliar la capacidad de respuesta institucional frente a las afectaciones ocasionadas por el terremoto del 10 de agosto, mediante el impulso de acciones orientadas a favorecer a los agentes del sector cultural impactados por este evento, propiciando espacios y oportunidades para la circulación, exhibición y difusión de sus propuestas artísticas, así como para la reactivación de sus actividades y el fortalecimiento de sus procesos culturales. En este contexto, se requiere fortalecer las líneas de programación, producción y comunicaciones, con el propósito de atender los requerimientos artísticos, técnicos, logísticos y operativos asociados a aquellas iniciativas que puedan contribuir a la recuperación y dinamización del sector cultural afectado. Lo anterior comprende la identificación de las necesidades particulares de cada actividad y la destinación de los recursos necesarios para su adecuada realización, en concordancia con los programas, proyectos y componentes contemplados en el convenio, sus objetivos misionales y los principios de eficiencia, pertinencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

De esta manera, la adición permitirá dar continuidad al desarrollo de la programación del CNA y, simultáneamente, promover acciones que contribuyan a mantener activos los procesos creativos, fortalecer las oportunidades de participación y circulación artística y acompañar, desde la gestión cultural, a los agentes del sector que requieran alternativas para retomar o sostener sus actividades tras las afectaciones ocasionadas por el sismo.

Lo anterior guarda correspondencia con la estructuración del convenio y su anexo técnico, en el cual se estableció que los componentes posibles y/o estimados podrían variar de acuerdo con las concertaciones y definiciones sobre la agenda programática. En consecuencia, la presente adición se enmarca en la dinámica de definición y desarrollo de dicha agenda y mantiene su correspondencia con el objeto, alcance y componentes previstos en el Convenio de Asociación No. 0958-2026.

2.1. Detalle de los programas y proyectos a fortalecer.

A continuación, se relaciona la línea, programa y proyecto a fortalecer a través de la presente adición:

Línea presupuestal: Programación

Franja/ Programa	*Categoría*	*Valor total*
Red Nacional de Teatros y Escenarios Públicos y Patrimoniales	*Circulación*	*$ 173.701.880,04*
Valor total por adicionar		*$ 173.701.880,04*

El programa Red Nacional de Teatros y Escenarios Públicos y Patrimoniales se identificaron diferentes eventos a desarrollar para promover la circulación de artistas y públicos, para los cuales se proyecta, en el marco de la presente adición un valor de ***CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($173.701.880,04).*** *Estos recursos estarán orientados a fortalecer a los agentes culturales afectados por el terremoto el 10 de agosto, promoviendo la continuidad y reactivación de sus procesos artísticos, así como la circulación de sus propuestas con otros espacios del sector cultural. De esta manera, se busca contribuir a la recuperacion del tejido cultural, preservar las dinámicas de participación artística y favorecer la sostenibilidad de las iniciativas culturales en los territorios afectados.*

En consecuencia, el valor de la adición para la línea de programación es de ***CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($173.701.880,04).***

Línea presupuestal: Producción

Línea	*Valor total*
Producción	*$ 440.539.119,96*
Valor total por adicionar	*$ 440.539.119,96*

La adición para esta línea es de ***CUATROSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($440.539.119,96)*** *y se sustenta en que la gestión de la agenda programática exige la provisión de un componente de producción técnica, logística y artística que no resulta exclusivo ni aislable de una única franja o programa, sino que constituye un factor común e indispensable para el desarrollo de la totalidad de la agenda programática.*

En efecto, actividades tales como el montaje escénico, la operación técnica de sonido, luces y escenografía, la logística de circulación de artistas y elementos, la

contratación de personal especializado y demás condiciones necesarias para la puesta en escena de los contenidos artísticos, se replican de manera constante y transversal en cada una de las franjas y programas que integran la programación del CNA, con independencia de su enfoque temático, público objetivo o alcance territorial. Por esta razón, la producción no puede entenderse como un rubro individual asociado a una franja específica, sino como una línea de soporte estructural que atraviesa horizontalmente toda la gestión de la agenda programática.

Esta comprensión de la producción como línea transversal encuentra sustento contractual directo en los compromisos específicos asumidos por LA ESAL en la Cláusula Segunda del convenio, particularmente en los numerales 6 (coadyuvar en la realización de las actividades de producción requeridas para el desarrollo del objeto del convenio) y 8 (disponer de todos sus conocimientos y experiencia para realizar el despliegue logístico y operativo de las actividades del convenio), los cuales fueron pactados sin circunscribirse a una franja o programa determinado, sino en función del desarrollo integral del objeto contractual.

Adicionalmente, la gestión centralizada del componente de producción —en lugar de su fragmentación y contratación individual por cada franja— resulta consecuente con los principios de eficiencia, eficacia y economía a los que LA ESAL se comprometió en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Quinta del convenio, en la medida en que permite: (i) optimizar la relación costo-beneficio mediante economías de escala en la contratación de equipos técnicos y personal especializado; (ii) garantizar estándares técnicos homogéneos en la calidad de las puestas en escena a lo largo de toda la agenda programática; (iii) asegurar coherencia operativa y logística entre franjas que, en no pocas ocasiones, comparten temporalidad, escenarios o equipos técnicos; y (iv) reducir la posibilidad de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales, en línea con el compromiso de gestión del riesgo asumido por LA ESAL.

En consecuencia, contemplar a través de este otrosí, tal cual como se hizo desde la estructuración del proceso que concluyó en la suscripción del presente convenio, la producción como línea transversal de la programación artística del CNA no solo responde a una realidad operativa verificable en la ejecución del convenio, sino que constituye el fundamento técnico y jurídico que sustenta la necesidad de adición de recursos identificada en las distintas franjas y programas, en la medida en que dicho componente resulta condición necesaria para la materialización de cada una de ellas.

La señalada adición permitirá fortalecer el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, atendiendo tanto los componentes asociados a la participación de artistas y agrupaciones como los requerimientos de producción, logística y operación técnica propios de su realización. La destinación de estos recursos guarda correspondencia con la naturaleza transversal de la línea de producción y con los componentes técnicos y operativos previstos desde la estructuración del convenio para el desarrollo de la agenda programática.

De esta manera, el fortalecimiento de las actividades señaladas se articula con la apuesta estratégica del Centro Nacional de las Artes orientada a consolidar su agenda artística y cultural y su posicionamiento como escenario para el desarrollo y circulación de las artes vivas.

Línea presupuestal: Comunicaciones

Actividad	*Valor total*
Producción de material institucional para acciones BTL y estrategias de visibilización de la agenda programática y memoria	*$142.051.000,00*
Preproducción, producción y posproducción de contenidos audiovisuales, fotografía y diseño gráfico para la visibilización y memoria de la programación artística y de mediación.	*$43.708.000,00*

OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0958-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE

Valor total por adicionar	*$185.759.000,00*

La línea de comunicaciones se encuentra articulada con las acciones de promoción y posicionamiento previstas desde la estructuración del convenio como componente transversal para la divulgación, visibilización y memoria de las franjas, proyectos, eventos y actividades que integran la agenda programática del CNA. En este sentido, los recursos previstos en la presente adición para esta línea se orientan al fortalecimiento de las acciones de comunicación asociadas a las actividades anteriormente descritas.

*En la línea de **producción de material institucional para acciones BTL y estrategias de visibilización de la agenda programática y memoria** se identificó un requerimiento de financiación por **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($142.051.000,00)**, destinado a garantizar el diseño, elaboración e implementación de piezas de comunicación que fortalezcan la difusión de la programación artística, incrementen su alcance ante la ciudadanía y contribuyan a la construcción de la memoria institucional.*

*Asimismo, para la **preproducción, producción y posproducción de contenidos audiovisuales, fotografía y diseño gráfico para la visibilización y memoria de la programación artística y de mediación**, se estableció la necesidad de adicionar **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($43.708.000,00)**, con el fin de asegurar la generación de contenidos de calidad que documenten, promocionen y preserven el registro de las actividades desarrolladas.*

Para establecer los costos de estos servicios, se consideran estudios de mercado, cotizaciones de proveedores especializados, tarifas de medios y plataformas, antecedentes contractuales y valores de referencia de servicios comparables, según la naturaleza del servicio requerido. Estas adquisiciones entre otras pueden comprender pauta publicitaria, impresión de piezas gráficas, producción audiovisual, fotografía, diseño, contenidos digitales y otros recursos necesarios para la difusión de la programación. La selección y contratación de estos bienes y servicios responde en todo caso a criterios de pertinencia, calidad, alcance, oportunidad y razonabilidad económica, garantizando la correspondencia entre los recursos destinados, las necesidades de comunicación de las actividades y los objetivos de divulgación y acceso a la oferta artística y cultural.

*En consecuencia, el **valor total por adicionar asciende a CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($185.759.000,00)**, recursos que permitirán fortalecer la estrategia de comunicaciones, visibilización y memoria institucional de la programación artística.(…)*

***SÉPTIMA*:** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, señalando que la suscripción de la presente modificación se adopta como una medida orientada a evitar la paralización del proyecto y permitir la recuperación de la secuencia constructiva afectada por las restricciones arqueológicas señaladas en la documentación soporte. Se deja expresa constancia de que esta modificación no convalida atrasos previos, ni exonera al contratista de sus obligaciones, por lo que su firma se realiza sin perjuicio de los trámites administrativos de presunto incumplimiento en curso.

OCTAVA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0958-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE

NOVENA: Que la solicitud de otro sí modificatorio al convenio den Asociación No 0985 de 2026, fue aprobado en comité de contratación el 30 de octubre de 2026.

DÉCIMA: Que en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que la presente solicitud de adición se encuentra debidamente revisada por parte del Grupo de Contratos y Convenios en los aspectos netamente jurídicos, sustentados por la supervisión ejercida por COORDINADOR DESIGNADO DEL GIT CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES (E), por lo cual, es procedente suscribir la presente Otrosí No. 1 al Convenio No. 0958-2026, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA ADICIONAR: el valor del convenio en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($880.270.000)**; los cuales se distribuyen de la siguiente forma: i) El aporte del MINISTERIO correspondiente a la suma en dinero de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 314526 del 22 de julio de 2026 y el Certificado de Disponibilidad 314323 del 22 de julio de 2026, por parte del Ministerio. El aporte de la ESAL como contrapartida para esta adición corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($80.270.000)** en especie, equivalente al diez coma cero tres por ciento (10,03%) del valor adicionado por el Ministerio, conforme a la proporción de contrapartida prevista para el convenio. Por lo cual, la cláusula quinta aportes quedara de la siguiente manera:

> ***"QUINTA APORTES**. El valor del presente convenio es de **CATORCE MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.011.205.237).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:*
>
> *Por parte del MINISTERIO, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (12.737.213.852)*
>
> *Por parte de la ESAL, la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE($1.273.991.385) EN ESPECIE, de conformidad con lo previsto en su propuesta de*
> *contrapartida.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar este compromiso, la entidad cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 284526 del 21 de febrero de 2026, 314326 y 314526 del 22 de julio de 2026.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto,actuará con: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.*
>
> *Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el*

OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0958-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE

supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales."

CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICAR: la forma de entrega de aportes del convenio, por lo que la Cláusula sexta del clausulado del mismo quedara así:

*"**SEXTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO** girará su aporte, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:*

- ***Un primer desembolso**, correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de los recursos aportados por el MINISTERIO, contra entrega de: 1. Propuesta de trabajo (incluye proceso de contratación, supervisión de los subcontratos, pagos, y gestión documental del convenio) con su cronograma de las actividades a desarrollar incluidas las propuestas de ejecución en la contrapartida.2. Contratos suscritos con el equipo mínimo aprobado para el desarrollo del convenio.3. Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.*
- ***Un segundo desembolso**, correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del valor del aporte inicial del Ministerio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de un informe de avance de la ejecución de actividades y ejecución de la contrapartida, donde adicional a ello, se evidencie que el primer desembolso se encuentra comprometido y/o causado en su totalidad.*
- ***Un tercer desembolso**, correspondiente al valor de lo aportado por el MINISTERIO para la Adición No. 1, por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00), previa legalización de la adición y aprobación de la garantía correspondiente y contra entrega el informe técnico y financiero que dé cuenta del compromiso del 100% de dicho aporte y certificación del supervisor.*
- ***Un cuarto y último desembolso**, correspondiente al cinco por ciento (5 %) del valor del aporte inicial realizado por el MINISTERIO al convenio, previa entrega del informe final de actividades en el que conste el desarrollo del cien por ciento (100 %) de las actividades y productos programados, informe de ejecución de la contrapartida, informe financiero y técnico con soportes de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.*

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. Nota: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación

en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe."

CLÁUSULA TERCERA MODIFICAR: la cláusula cuarta del convenio en el sentido de adicionar un numeral del siguiente tenor: "7. Presentar, previa aprobación del supervisor, un informe técnico y financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos correspondientes a la Adición No. 1, en el cual se detalle la inversión realizada con dichos recursos, acompañado de los respectivos soportes documentales, tales como facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, recibos o cualquier otro documento idóneo que permita acreditar su ejecución", por lo que la Cláusula cuarta del clausulado quedara así:

"CUARTA. DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL*En el desarrollo del objeto del convenio,* ***LA ESAL*** *deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:*

1. *(1) cronograma donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar el Convenio, el cual debe ser entregado dentro de los primeros diez (10) días hábiles a la legalización del convenio.*
2. *Un (1) manual y/o guía donde se detalle el proceso de la contratación para la ejecución y proceso de pagos, el cual debe ser entregado dentro de los primeros diez (10) días hábiles una vez legalizado el convenio.*
3. *Informes mensuales que den cuenta del avance de la ejecución financiera, técnica y administrativa del convenio y que comprenda tanto las actividades ejecutadas con recursos del Ministerio, así como las ejecutadas con recursos de contrapartida, los cuales deberán presentarse a la supervisión del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la mensualidad.*
4. *Un (1) informe financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% del aporte del Ministerio, una vez este finalice.*
5. *Un (1) informe técnico y financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% de la contrapartida realizada por la ESAL en el marco del Convenio, una vez este finalice.*
6. *Un (1) informe de los subcontratos suscritos con el soporte o evidencia de las minutas o de su publicación en la herramienta que se haya dispuesto para tal fin. (En caso de que aplique).*
7*. Presentar, previa aprobación del supervisor, un informe técnico y financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos correspondientes a la Adición No. 1, en el cual se detalle la inversión realizada con dichos recursos, acompañado*

OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0958-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE

de los respectivos soportes documentales, tales como facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, recibos o cualquier otro documento idóneo que permita acreditar su ejecución".

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II del presente Otrosí No. 1 modificatorio del Convenio de Asociación No. 0958-2026, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo convenido en el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 0958-2026 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Otrosí No. 1 modificatorio del Convenio de Asociación No. 0958-2026, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyecto: María Fernanda Bernal. Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó: Adriana Elizabeth Meza Santander– Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Aprobó: Lina María Urueña Quintero. Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios